

(LRJPAC), se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Salud, Consumo y Sanciones, ubicado en (calle del Río, 9, bajo) del Excmo Ayuntamiento, de Vélez-Málaga, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, significándole que, de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93 (RPS), comunicándosele que, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del RPS, una vez iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

1. LIM-BAS-BT 126-0368-14. 2. Don Oliver Kalapos. 3. X-7310848E. 4. C/. Reql, 49 3.º B C.P. 18697 La Herradura Almuñécar. 5. Arrojar a la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido, procedentes de la limpieza. 6. Art. 9.1 de la Ordenanza de la Limpieza Pública. 7. Leve. 8. Multa de 90 € hasta 300 €.

1. LIM-MIC 172-0489-14. 2. Don José A. Huerta Fernández. 3. 71.413.993M. 4. C/. Martín de la Plaza 24, P, BJ-E, C.P. 29010 Málaga. 5. Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. 6. Art. 78.2 de la Ordenanza de la Limpieza Pública. 7. Leve. 8. Multa de 90 € hasta 300 €.

1. LIM-MIC 183-0500-14. 2. Don Manuel Parra Pérez. 3. 52.583.245R. 4. C/. Conejito, 11 C.P. 29752 Sayalonga (Málaga) 5. Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. 6. Art. 78.2 de la Ordenanza de la Limpieza Pública. 7. Leve. 8. Multa de 90 € hasta 300 €.

1. LIM-MIC 208-0556-14. 2. Don Daniel Alberca Bernabeu. 3. 76.879.218Q. 4. C/. Robisón Crusoe 1, C.P. 29006 Málaga. 5. Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. 6. Art. 78.2 de la Ordenanza de la Limpieza Pública. 7. Leve. 8. Multa de 90 € hasta 300 €.

1. RG 020-0251-14. 2. Doña Ana Pareja Pareja. 3. 47.396.823X. 4. C/. Avda. del Ferrocarril, 21 A, 2.º C. C.P. 13004 Ciudad Real. 5. Superación de los límites admisibles de ruidos por actividades domésticas, relaciones a vecinales, producidas por animales, ciclomotores y otros vehículos, fiestas, demás actividades que no se encuentren determinadas en el anexo III de la L7/2007 GICA, incluyéndose en este tipo las que a juicio de los agentes de la autoridad supongan un perjuicio hacia los demás ciudadanos. 6. Art.º 51.2 de la OPCA. 7. Leve. 8. Multa de hasta 600 €.

1. TA 045-1805-13. 2. Don Alberto Cabra Palomo. 3. 25.689.464M. 4. C/. Chaparro, 4 C.P. 29010 Málaga. 5. Mordedura de perro a un menor. 6. Art.º 58 apartado 2, letra f ORTA). 7. Grave. 8. Multa de 150,25 a 300,51€.

1. VA 008-0199-14. 2. Don Manuel Cortés Fraisinós. 3. 14.629.883C. 4. C/. Huerta Don Alvaro, 1, 1-5 C.P. 18300 Loja (Granada). 5. Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6. Art. 33.3 Ordenanza Municipal Reguladora. 7. Muy Grave. 8. Multa de 300,51 € a 601,01 €. Decomiso 60,10 €.

1. VA 024-0352-14. 2. Don Luis Cortés Cortés. 3. 20.076.678R. 4. C/. Huerta Don Alvaro, 4, 3º B C.P. 18300 Loja (Granada). 5. Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6. Art. 33.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora. 7. Muy Grave. 8. Multa de 300,51 € a 601,01 €. Decomiso 60,10 €.

1. VA 035-0482-14. 2. Don José Cortés Fraisinós. 3. 25.341.438S. 4. C/. Huerta Don Alvaro, C.P. 18300 Loja (Granada). 5. Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6. Art. 33.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora. 7. Muy Grave. 8. Multa de 300,51 € a 601,01 €. Decomiso 120,20 €.

1. VA 039-0509-14. 2. Don Roberto Alejandro Jiménez García. 3. 53.896.508X. 4. C/. Antonio; Millón, 8, C.P. 29780 Nerja (Málaga). 5. Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6. Art. 33.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora. 7. Muy Grave. 8. Multa de 300,51 € a 601,01 €.

1. VA 040-0510-14. 2. Doña Carmen Fernández Heredia. 3. 53.896.508X. 4. C/. Antonio; Millón, 8 C.P. 29780 Nerja (Málaga). 5. Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6. Art. 33.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora. 7. Muy Grave. 8. Multa de 300,51 € a 601,01 €.

1. VA 046-0516-14. 2. Don Juan M. Fernández Olgado. 3. 79.210.594C. 4. C/. Teresa de Jesús, C.P. 41710 Utrera (Sevilla). 5. Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6. Art. 33.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora. 7. Muy Grave. 8. Multa de 300,51 € a 601,01 €.

Claves

1. Número expediente.
2. Persona denunciada.
3. DNI/NIE/CIF.
4. Último domicilio conocido.
5. Hechos denunciados.
6. Norma infringida.
7. Tipificación.
8. Sanción/multa.

Vélez-Málaga, 9 de junio de 2014.

El Concejal del Área de Servicios Generales, Salud y Consumo, acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2012, firmado: Francisco Natera Sánchez.

8 0 3 5 / 1 4

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio

En sesión plenaria celebrada el pasado día 30 de mayo de 2014 se aprobó inicialmente Ordenanza de Gestión de Residuos Derivados de la Construcción y Demolición, con este anuncio se apertura plazo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días computándolos desde el día siguiente de su publicación en el boletín. Transcurrido el plazo de alegaciones, sin que se hubiera producido reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva teniendo el siguiente contenido literal la ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tienen por objeto completar a nivel municipal la regulación legal de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

Artículo 2. Base normativa

La base normativa de la presente ordenanza de policía y buen gobierno se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- El artículo 140 de la Constitución Española de 1978.
- Los artículos 4.1 a), 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 4.3 y 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Artículos 98.2 y 104 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación*

3.º 1. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de Villanueva del Trabuco.

3.º 2. ÁMBITO MATERIAL

Esta ordenanza será de aplicación a los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) considerando como tales a aquellas sustancias u objetos que, cumpliendo la definición legal medioambiental de “Residuo”, se generen en obras de construcción, demolición o reparación, tanto en obras mayores como menores. Solo se exceptúan los materiales indicados en el artículo 3.1 del RD 105/2008, en los términos señalados en el mismo.

Artículo 4. *Definiciones*

Al objeto de esta ordenanza se asumen las definiciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el que se incluyen los conceptos de “Residuo de construcción y demolición”, “residuo inerte”, “obra de construcción o demolición”, “obra menor de construcción o reparación domiciliaria”, “productor de residuos de construcción y demolición”, “poseedor de residuos de construcción y demolición” y “tratamiento previo”.

CAPÍTULO 2

Normas de gestión

Artículo 5. *Regulación general*

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomenta el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantiza mediante una fianza su tratamiento adecuado.

Artículo 6. *Garantía*

6.1. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco que expide la licencia de obras, y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

6.2. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

6.3. El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

6.4. Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el

Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza.

Artículo 7. *Procedimientos*

7.1. EN LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

7.1.1. El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el artículo 4 del Real Decreto 105/28, antes citado.

7.1.2. Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia.

Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán:

- Los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.
- El importe al que debe ascender la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de dichos requisitos, con base en la regulación establecida en el artículo 8 de la presente ordenanza.

7.1.3. Igualmente la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

7.1.4. Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

7.1.5. No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

7.2. PARA LICENCIAS DE OBRAS MENORES

7.2.1. En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente ordenanza. Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

7.2.2. Finalizada la obra, los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento de los requisitos e informarán sobre la devolución de la fianza prestada.

7.2.3. Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 KG), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de

entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure en la licencia.

Artículo 8. *Determinación del importe de la fianza*

8.1. LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

8.1.1. La determinación del importe de la fianza se realizará calculando la cantidad:

– El producto de multiplicar el número de toneladas de RCD estimadas en el proyecto de obra por la cantidad de 5 euros.

8.1.2. En cualquier caso la cuantía mínima de la fianza será de 200 euros y la máxima no podrá superar los 20.000 euros.

8.2. LICENCIAS DE OBRAS MENORES

8.2.1. Con carácter general la fianza para obras menores será de 70 euros para las de presupuesto inferior a 3.000 euros, de 120 euros para las de presupuesto entre 3.000 y 6.000 euros, y 180 euros para las de importe superior.

Artículo 9. *Régimen de gestión por el poseedor*

La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y se efectuara de la siguiente manera:

a) Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

Artículo 10. *Régimen de gestión por el gestor autorizado*

El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.

b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

CAPÍTULO III

Régimen sancionador

Artículo 11. *Consideración sobre el ámbito de la potestad sancionadora local*

Será competencia de esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de hechos contrarios a esta Ordenanza que no estén incluidos en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso se dará traslado de los mismos a la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que tenga asumidas las competencias de protección del medio ambiente.

Con carácter general corresponderá a esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes aspectos:

- Los que afecten a la exigencia, aportación, importe o devolución de las fianzas exigibles.
- Los que afecten a la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licencia de obra con relación a los RCD.
- Las de escasa trascendencia medioambiental que se produzcan o afecten solo al término municipal.

Cuando esta Administración Local carezca de medios técnicos o materiales para el ejercicio eficaz de las potestad sancionadora dará traslado de los hechos a la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía solicitándole su colaboración.

Artículo 12. *Infracciones*

12.1. Se considerarán infracciones de la presente ordenanza:

Las previstas en la Sección 6.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de esta Administración Local.

Además y expresamente, las siguientes:

MUY GRAVES

La alteración maliciosa o falsificación de las declaraciones al gestor autorizado de RCD acerca del origen de los mismos y de la licencia de obra de procedencia.

La alteración maliciosa o falsificación de las justificaciones de entrega de RCD al gestor autorizado que se presenten para la recuperación de la fianza prestada.

12.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza que no estén tipificadas en los restantes párrafos de este artículo como muy graves o graves, se calificarán como infracciones leves y se sancionarán conforme al régimen previsto.

Artículo 13. *Sanciones*

Las cuantías de las sanciones serán las siguientes:

Para faltas muy graves: Hasta 3.000 euros.

Para faltas graves: Hasta 1.500 euros.

Para faltas leves: Hasta 750,00 euros.

Artículo 14. *Criterios de graduación de las sanciones*

Los criterios de graduación de las sanciones serán los establecidos en el artículo 157 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio.

Artículo 15. *Expediente sancionador*

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no es virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 16. *Traslado a la jurisdicción ordinaria*

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, el Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si fuese al caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 17. *Medidas cautelares y de reparadoras*

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 18. *Legislación supletoria*

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación medio ambiental y sobre administración local andaluza y estatal.

Disposición transitoria

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y pendientes aun de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final primera

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Villanueva del Trabuco, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde, firmado: Antonio Vegas Morales.

7 8 1 0 / 1 4

- - - - -

VILLANUEVA DEL TRABUCO**Anuncio de aprobación provisional**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto del Valor de Bienes de Naturaleza Urbana, siendo el contenido de la modificación el siguiente:

“Artículo 9. Bonificación

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva del Trabuco, a 4 de junio de 2014.

El Alcalde, firmado: Antonio Vegas Morales.

7 8 1 1 / 1 4

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS M Á L A G A

Anuncio de aprobación inicial

La Junta General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Málaga, 23 de junio de 2014.

La Presidenta, firmado: Marina Bravo Casero.

8 2 1 6 / 1 4

- - - - -

A n u n c i o

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Consejo de Administración (funcionando como Comisión Especial de Cuentas), se expone al público la Cuenta General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Málaga, 25 de junio de 2014.

La Presidenta, firmado: Marina Bravo Casero.

8 2 1 7 / 1 4

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga